



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA**, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE ASISTIDO POR EL **DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO**, COORDINADOR DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL TET**”; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO A. C.**; REPRESENTADO POR EL **MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IAP TABASCO**”, EN CONJUNTO “**LAS PARTES**” QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

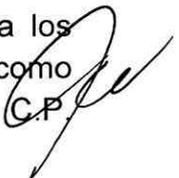
### 1. POR “EL TET”:

- 1.1. Que como lo prevé el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, publicada mediante Decreto 118, en el Periódico Oficial del Estado, número 7494 Suplemento C, de fecha 02 de julio de 2014, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; funciona de manera permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento; además de que busca fomentar la capacitación y profesionalización de sus integrantes.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 bis párrafo 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; artículo 13, fracción I y 18 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tabasco, la representación legal de “EL TET” recae en su Magistrado Presidente, el Licenciado Rigoberto Riley Mata Villanueva, quien está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el acta de sesión ordinaria privada del Pleno 18/2019 de 30 de septiembre de 2019, aprobada por unanimidad del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco.



- 1.3. Que tiene como objetivo, entre otros, resolver los asuntos de su competencia, garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad.
- 1.4. Que nombra al Dr. José Antonio Morales Notario, Coordinador de Capacitación, Investigación, Documentación Y Difusión del TET como enlace, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.
- 1.5. Que para los efectos de presente convenio tiene como domicilio legal el inmueble ubicado en José Narciso Rovirosa s/n Tercer Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86000 y su Registro Federal de Contribuyentes es TET961229II5.

## 2. DECLARA “EL IAP TABASCO”:

- 2.1. Que es una asociación civil constituida legalmente el día 27 de octubre de 1973, según consta en el acta notarial número 1008 del volumen XIX, firmada ante la fe pública del notario número 13 **Licenciado Payambé López Falconi**, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco. 
- 2.2. que su representante legal es el Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, posee las facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a los ordenamientos que lo rigen, según el artículo 31 de los estatutos del Instituto de Administración Pública de Tabasco, A.C. debidamente acreditado con el testimonio de la escritura pública número (2,303) dos mil trescientos tres, volumen (xxxv) treinta y cinco de protocolo abierto de fecha 24 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Ventre Sastré, notario público número tres, del municipio de Nacajuca en el estado de Tabasco de la cual es el titular, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad. que para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Las Américas local g3 Altos, Colonia Atasta, C.P. 86100 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.   




2.3. Que uno de sus fines es promover el desarrollo de las ciencias Administrativas en el Estado de Tabasco, la formación, la capacitación y actualización de los servidores públicos; Consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas; difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público; además de promover los procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, igualdad de género y corresponsabilidad social en la Administración Pública Estatal.

2.4. Que su RFC es **IAP-731027-1Q9**.

### 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan para celebrar el presente convenio.

3.2. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

3.3. **“LAS PARTES”** manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y economía para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.4. Que el **“IAP”** tiene interés en desarrollar programas de colaboración bilateral con **“EL TET”** que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico, tecnológico y cultural.

3.5. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica. Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Conviene **“LAS PARTES”** en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDA.** Para el logro del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Otorgar descuentos en cursos, maestrías, diplomados, entre otros.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- f) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones.

**TERCERA.** Para el logro del objetivo de este convenio, **“EL IAP TABASCO”** se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para **“EL TET”** con la finalidad de apoyar el desarrollo de personal docente y administrativo de dicha Institución.
- b) Promover la participación de profesores-investigadores, para que colaboren en los convenios específicos de colaboración que se realicen en el contexto de este documento.



- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **“EL TET”**
- d) Desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **“EL TET”**.
- e) Asesorar, organizar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas profesionales, de servicio social, en proyectos de investigación conjunto a los estudiantes y pasantes de **“EL TET”**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones del **“EL IAP TABASCO”**.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con **“EL TET”**.
- g) Plan de becas.

**“EL IAP TABASCO”** otorgará a los funcionarios, empleados y familiares directos (cónyuges e hijos) de **“EL TET”** que se matriculen por primera vez, que reúnan los requisitos académicos y que cuenten con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en los cursos, talleres o diplomados, un descuento del 50% para los empleados en los pagos de las inscripciones, reinscripciones y parcialidades que **“EL IAP TABASCO”** oferte y que tenga costo y se mantendrá igual durante la vigencia del presente convenio, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se le requieran por parte de **“EL IAP TABASCO”**.

Para el otorgamiento de descuentos, el trabajador de **“EL TET”** deberá presentar identificación vigente o carta de postulación por parte del área de recursos humanos, dirigida a **“EL IAP TABASCO”**, especificando la opción educativa elegida. Dicha carta de postulación deberá ser entregada a más tardar una semana antes del inicio de clases.

En caso de que el convenio concluyera o por alguna de las partes se diera por terminado, el becario podrá gozar del beneficio del descuento mientras concluya el



ciclo (semestre, cuatrimestre, curso, etc.) que este cursando. Una vez concluido, se suspenderá la beca, sin embargo, podrá concursar por cualquier otra opción de beca que tenga en ese momento **“EL IAP TABASCO”**.

**CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“EL TET”** se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a **“EL IAP TABASCO”**, toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por **“EL IAP TABASCO”**, con vista o la superación de su comunidad estudiantil y de su personal docente y administrativo.
- f) Facilitar a **“EL IAP TABASCO”** el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento, previo acuerdo entre las partes.
- g) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes del **“IAP TABASCO”**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que puedan ser atendido en sus instalaciones, previo acuerdo entre las partes.

**QUINTA:** El **“IAP TABASCO”** se compromete a ofrecer a **“EL TET”** propuestas de cursos, seminarios y diplomados que le sean requeridos bajo condiciones preferenciales y de acuerdo a sus necesidades; asimismo, abrir grupos especiales a nivel doctorados,



maestrías, diplomados y cursos que serán objeto de un acuerdo específico derivado del presente convenio, donde se especifiquen las condiciones para la operación de cada programa. Dichos programas según sea el caso, podrán ser impartidos en las instalaciones de “EL TET” y/o en las instalaciones del “IAP TABASCO” previo acuerdo entre las partes.

Dentro de estos programas se integrarán programas conjuntos de educación continua, los cuales serán responsabilidad y propiedad de la parte que los genere, en caso de que las partes participen conjuntamente en el desarrollo de los mismos, la propiedad corresponderá a la institución que lo haya generado en la misma proporción en la que participó en su elaboración. Para ello se integrarán grupos de trabajo que elaborarán las propuestas, así como la responsabilidad y beneficios de cada una de las partes.

**SEXTA.** El préstamo de las instalaciones comprende la disposición de las instalaciones de ambas instituciones para la realización de eventos y actividades relacionadas con la operación del presente convenio.

En el marco de este apartado “EL TET” pone a disposición para uso de los estudiantes, docentes y personal administrativo de “EL IAP” la biblioteca y hemeroteca digital y física.

**SÉPTIMA.** Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios**. Dichos contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos patentes, certificados de invención y de autor.



- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

**OCTAVA.** Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán un programa de trabajo semestral que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, son definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

**NOVENA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él deriven.

Para los efectos de esta cláusula, “**EL IAP TABASCO**” nombra como su representante a Mtro. Iván Eduardo Ramírez Urdaneta; por su parte, “**EL TET**” nombra como su representante al Dr. José Antonio Morales Notario, Coordinador de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión del Tribunal Electoral de Tabasco.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.



- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicos o administrativos que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el “**EL TET**” con el “**IAP TABASCO**” ni el de éste con aquél.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio o instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**EL IAP TABASCO**” ni con “**EL TET**”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” convienen que los programas y acciones derivadas del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda. Los montos financieros se establecerán de forma previa al inicio de cada proyecto en los convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios en los que se especificará todo lo referente a materia económica.



**DÉCIMA TERCERA.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA CUARTA.** Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o Incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"**. Para buscar una solución en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, asuntos que deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante titular de cada una de las partes o que sean designadas por tal efecto mediante mandamiento expreso renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de **"EL IAP TABASCO"** o de **"EL TET"** según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambos deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio general de colaboración académica tendrá una **vigencia de 5 (cinco) años** y entrará en vigor al día siguiente de su firma, a menos que cualquiera de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente. De igual forma podrá ser prorrogado, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga

**"LAS PARTES"** manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**POR “EL TET”**

---

**L.D. RIGOBERTO RILEY MATA  
VILLANUEVA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**Por “EL IAP TABASCO”**

---

**MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA  
ESTRADA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO**

**TESTIGOS**

---

**DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO  
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN,  
INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y  
DIFUSIÓN**

**TESTIGOS**

---

**MTRO. IVÁN EDUARDO RAMÍREZ  
URDANETA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE TABASCO**